

ORDENANZA N° 2.854

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma precaria la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros para las Líneas 1 y 5 de acuerdo al Artículo 8° de la Ordenanza N° 1.591.-
- ARTICULO 2°.-** La selección deberá efectuarse de acuerdo a las normas de oportunidad y conveniencia.-
- ARTICULO 3°.-** La futura prestataria estará obligada a desempeñar el Servicio, en ajustada correlatividad con la normativa vigente en la materia.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.

FIRMADO: